



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 8 de junio de 2022 y ordenó la vinculación del Banco Popular. Sírvase Proveer.

Ocho (8) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 289 00			
DEMANDANTE	Maria Carlina Ospina Huertas	C.C. No.	41.320.075
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de vejez – Acuerdo 049 de 1990.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: VINCULAR al **BANCO POPULAR S.A.**, conforme a lo establecido en el Art. 61 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda al **BANCO POPULAR S.A.** notificándole en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que el trámite de notificación del Banco Popular S.S. estará a cargo de la parte demandante, para lo cual podrá optar por realizar la notificación con base en lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 09 DE JUNIO DE 2023
Por ESTADO N.º 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6371e2107a0d29e70f01d07595b99bc0a54a69e18d65594c85f58b1beadd33e**

Documento generado en 09/06/2023 02:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>